

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1718/22

AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE**ANUNCIO****APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 19/2022**

Considerando lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la cual se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. A este proceso, de conformidad con la disposición adicional octava, se añadirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Examinada la plantilla de personal, y comprobados los puestos que cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidos en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal, se debe proceder a la su oferta mediante proceso de estabilización de empleo temporal.

Dada la naturaleza de estos procesos, se aplicará la tasa de estabilización que le corresponda para alcanzar el objetivo de reducción de la temporalidad al 8%. De la resolución de los mismos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las plazas que se convocan mediante el proceso de estabilización son de naturaleza estructural, dotadas en el presupuesto municipal, en ningún caso ocasionarán un incremento de gastos ni de efectivo de personal.

Visto cuanto antecede, y seguida la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procede su aprobación definitiva por el Alcalde, dentro del marco de sus competencias, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo cual RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:
PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	05/08/2005
C2	PROMOTOR/A CULTURAL	1	25/05/2015
C2	PROMOTOR/A DEPORTIVO	1	23/01/2012
C1	AGENTE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1	20/05/2008
E	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	01/07/2003

Segundo.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el anuncio correspondiente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Las Bases de la Convocatoria a realizar contendrán el sistema de selección que en cada caso se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá presentarse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente hábil al de su notificación o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, para lo cual se dispondrá de un plazo de DOS MESES, de conformidad con el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 46 de la Ley de la Jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime conveniente.

En Velefique, a 31 de mayo de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael García Sola.